



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

1.- Atendiendo la solicitud elevada por la parte ejecutante {Fl. 9 C. – 2}, por Secretaría remítase a las entidades bancarias que no han dado contestación, el oficio mediante el cual se les comunicó la orden de embargo decretada en proveído del 28 de octubre de 2020. De ello, déjese copia en el expediente.

2.- Agréguese al expediente y póngase en conocimiento los oficios DSB-DOP-EMB-20201110351307 remitido por el Banco de Bogotá, IQ051004470094 allegado por el Banco Davivienda y AOCE-2020-13559 del Banco Agrario de Colombia {Cfr. Fl. 10-12 C. – 2}

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ

Juez

Firmado Por:

DIANA CAROLINA VIDALES BERMUDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE BARRANCA DE UPIA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ff3bf532ac107a4ee2f6c4550fc432dc51fa90eb7e2ab1a84038b6beec7b1d2

Documento generado en 20/05/2021 09:16:24 AM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>